



## Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Rodolfo Castaño Agudelo
Demandados:	Mauricio Buriticá Rocha William de Jesús García Saldarriaga
Radicado:	630013103002-2020-00133-00
Asunto:	Ordena secuestro inmueble y remisión de oficios

1. Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nros. 280-215511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., se dispone su secuestro.

Para el efecto, se comisiona al Juez Civil Municipal - Reparto- de Armenia Q., con el fin que lleve a cabo la misma; facultándose para que subcomisione, nombre, reemplace al secuestro y le fije sus honorarios provisionales.

Envíese el Despacho Comisorio con los insertos indispensables para el fin, como lo son: la providencia que libró mandamiento de pago ejecutivo, la que puso en conocimiento la inscripción, la presente decisión, y el certificado de tradición y libertad actualizado.

Por intermedio del Centro de Servicio Judiciales:

1.1. Elabórese el despacho comisorio, y remítase al correo del apoderado de la parte ejecutante Diego Steven Romero Gaviria: [pooldejuristascolombia@gmail.com](mailto:pooldejuristascolombia@gmail.com)

1.2. Compártase la copia del expediente digital con el profesional en cita, al correo [pooldejuristascolombia@gmail.com](mailto:pooldejuristascolombia@gmail.com); a fin de que, extraiga los documentos requeridos y, proceda a su radicación ante el comisionado.

2. Atendiendo los requerimientos efectuados por el apoderado de la parte demandante, se dispone la remisión del oficio que comunica la medida de embargo y retención de dinero, a las siguientes entidades bancarias, a los buzones electrónicos indicados:

Banco Davivienda:

[notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

[pqrcorporacionfinanciera@davivienda.com](mailto:pqrcorporacionfinanciera@davivienda.com)



## Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Banco Colpatria:

[notificbancolpatria@colpatria.com](mailto:notificbancolpatria@colpatria.com)

[sac\\_ccfiduolpatria@colpatria.com](mailto:sac_ccfiduolpatria@colpatria.com)

Bancolombia:

[notificacionjudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacionjudicial@bancolombia.com.co)

[notificacionesjudiciales@litigando.com](mailto:notificacionesjudiciales@litigando.com)

Banco Agrario:

[notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co)

[servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)

Banco Av Villas:

[notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co)

[judiciales@bancoavvillas.com.co](mailto:judiciales@bancoavvillas.com.co)

Banco Occidente:

[DJuridica@bancodeoccidente.com.co](mailto:DJuridica@bancodeoccidente.com.co)

[datospersonales@bancodeoccidente.com.co](mailto:datospersonales@bancodeoccidente.com.co)

Banco Popular:

[notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co)

[servicioalcliente@bancopopular.com.co](mailto:servicioalcliente@bancopopular.com.co)

Banco Itau:

[notificaciones.juridico@itau.co](mailto:notificaciones.juridico@itau.co)

[juridico@itau.co](mailto:juridico@itau.co)

[juan.ramirezg@itau.co](mailto:juan.ramirezg@itau.co)

Banco Helm:

[servicioalcliente@grupohelm.com](mailto:servicioalcliente@grupohelm.com)

3. Se requiere al apoderado de la parte ejecutante, para que allegue nuevamente el certificado de matrícula mercantil de persona natural, correspondiente a Mauricio Buriticá Rocha, al advertirse que el acercado no da cuenta de los efectos de inscripción de cautela alguna, al parecer, al no haber sido digitalizadas sus páginas por el frente y por el vuelto (archivo 32 del expediente digital).

4. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, notifíquesele a la parte demandante el contenido del presente auto, a través del correo electrónico



## Juzgado Segundo Civil Del Circuito

[pooldejuristascolombia@gmail.com](mailto:pooldejuristascolombia@gmail.com) en razón a que, no se insertará en el estado electrónico las providencias que se pronuncien sobre medidas cautelares conforme lo regula el inciso 2 del Art. 9 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.

**ESTADO No. 122**

Hoy, 16/12/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria